



Sabanalarga- Atlántico, 01 de marzo de 2022
RAD-EJECUTIVO 08-638-40 89-001-2018-00122-
Demandante: COO PERATIVA DE SERVICIO CARINA
Demandado: Jesualdo Quintero Suarez y Otro.

Señor juez, informo a usted en el presente proceso ejecutivo singular, en el cual, el apoderado de la parte ejecutada Dr Humberto Martínez Rocha **solicita** del despacho se decrete la reducción de los embargo ordenados por exceso de la cautela , sírvase proveer, Julio Diaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -
Sabanalarga- Atlántico, 01 de marzo de 2022

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la solicitud formulada por el apoderado de la parte **ejecutada Dr Humberto Martínez Rocha**, solicita al Despacho, se decrete la reducción de los embargos ordenados por exceso de la cautela a través de autos que anteceden.

ES bueno hacerles saber al solicitante que, en este estado procesal sobre este asunto, el despacho desconoce en la actualidad del avalúo de los bienes muebles o inmuebles secuestrados, para poder determinar con exactitud si existe o no exceso de embargo y de esa forma requerir a la parte ejecutante para que el termino legal establecido, manifiesta al despacho cual, de bienes embargados, secuestrado y avaluados se puede prescindir y de esa forma ordenar el desembargo petitionado Para conocimiento del solicitante, encontramos que la liquidación de la obligación asciende a la suma de Ochenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos Moneda Lega (\$87.143.468.00 M. L) liquidación esta aprobado hasta julio del año 2020. or lo que se RESUELVE

Primero. -Ordénesse el rechazo de la solicitud impetrada por el apoderado demandado, por las razones y consideraciones arribas señaladas-

Segundo: Ordénesse el requerimiento de la parte interesadas en actualizar los avalúos de los bienes embargados para que agoten las etapas procesales subsiguientes para tener conocimiento del avalúo actualizados de los mismos.

Tercero. - Una vez actualizados los avalúos de los bienes embargados, procederá el despacho a decidir sobre el exceso de embargo solicitado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 022 DE
FECHA 02 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f04c5ad8a6116d16ed483324a921d90960d8823d292971338e9b431d7a3f136**

Documento generado en 01/03/2023 12:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>